

RESOLUCIÓN NÚMERO 0474 DE 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Santander a través del Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 013 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU se redistribuyó funciones operativas hacia INVISBU, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, 500 cupos, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SANTANDER	BUCARAMANGA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 013 del 16 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 013-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INVISBU y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INVISBU, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 8 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000	50%
	INVISBU	\$ 3.900.200.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$630.954.516,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$630.954.516,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	291642	1593019	FRANCISCO SILVIO	RENTERIA URRUTIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
2	291395	2121582	EFRAIN	CAPACHO NARIÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
3	291296	2196237	LUCAS	CAMARON PABON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
4	285420	3012902	GABRIEL	RODRIGUEZ MENDEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
5	284506	5682498	JUAN NORBERTO	SANDOVAL CAMACHO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
6	310932	5686573	HUMBERTO	BUITRAGO CAMACHO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
7	316482	5725853	LAURENTINO	SALON ROJAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.621.739
8	285423	5726390	REINALDO	HERNANDEZ AMAYA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
9	284507	12501791	JOSE ANGEL	BEDOYA SANCHEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
10	305979	13715309	LUDWING	CAPACHO HERNANDEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
11	291326	13826962	MANUEL	ACUÑA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
12	318516	13845023	JOSE ARTURO	FLOREZ CAICEDO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
13	305959	13847357	JOSE MIGUEL	AGUILAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
14	285422	23147889	TERESA DE JESUS	BAUTISTA PAEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
15	284485	23156935	ALCIRA	DELGADO ANAYA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
16	305970	23895008	DILCIA	GUTIERREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
17	284516	27649512	SARAY	PAEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
18	291629	27650124	HILDA ROSA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
19	291391	27933138	MARIA VERONICA	ARIAS DE BERNAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
20	291279	27951462	MERCEDES	MOLGADO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
21	305989	27956727	MARIA DEL CARMEN	CAICEDO DE MORENO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
22	291289	28131827	ROSA MARIA	VILLAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
23	310925	28211370	CECILIA	PEREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
24	284505	28294878	RAQUEL	JEREZ CORDERO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
25	310947	28311214	HORTENCIA	PARADA CAMARGO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
26	291709	28335851	RUBIELA	RAMIREZ SANTOS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
27	310949	28338435	CARMEN CECILIA	URIBE CAMARGO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
28	316546	28347130	MATILDE	PICO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.629.930
29	291332	28348649	MARIA EMELY	PEDRAZA USA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
30	316547	28403137	ROSA SMITH	PULIDO DE GARAVITO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
31	305962	28443220	CLAUDIA	HERNANDEZ DE BLANCO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
32	291357	36457460	CARMENZA	SEPULVEDA BLANCO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
33	291650	37513392	SANDRA MILENA	PINEROS TORRES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.629.298
34	291704	37549418	LENIZ	ALVAREZ RUEDAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
35	316608	37559830	ANA CELIA	RUIZ RUIZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
36	291328	37729722	CLAUDIA MERCEDES	GUERRERO MENDOZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
37	310954	37794673	FILOMENA	CACERES MANCILLA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
38	305946	37798538	ELDA	RINCON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
39	291325	37805358	MARIA DE LOS ANGELES	PEDRAZA BOTIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
40	291398	37812647	ROSA MARIA	GONZALEZ APONTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
41	316611	37814815	ALIX MARIA	ANAYA JAIMES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
42	284524	37824242	ANGELICA	PAEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
43	316064	37833913	FLOR DE MARIA	PINZON DE GOMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
44	291734	37838143	TILCIA MARIA	SALCEDO BOTIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
45	291292	37861292	MARTHA CECILIA	SANDOVAL GALVIS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
46	291285	37887220	GLORALBA	CHACON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
47	291380	37916437	FLOR MARIA	LUNA DE PICON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
48	305973	43044139	MARIA OTILIA	JEREZ ARDILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
49	291717	60401095	NUBIA	SOLER ARCHILA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
50	291311	63271570	LOURDES MARLENE	ALVAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
51	291403	63274797	MARIELA	JIMENEZ VESGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
52	305990	63280911	ZOILA	PORTILLA GONZALEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
53	291393	63289147	MARIA ELISA	DIAZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
54	291705	63295490	NELLY	HERNANDEZ BLANCO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
55	310944	63304411	ESPERANZA	REY	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
56	284514	63308222	MARIA EUGENIA	BARCO PINTO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
57	291725	63312714	ROSA	RIOS GOMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
58	305991	63327147	MARTHA	TELLO RAMIREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
59	286899	63341538	IRMA	TORRES MENDOZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
60	285417	63362657	MERCEDES	BARBOSA BARBOSA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
61	291343	63367667	ANA OLINDA	SANDOVAL ROMERO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
62	305977	63517199	MARIA ELDA	GOMEZ VILLAMIZAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
63	316654	63527691	MARY	ASCENCIO REYES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.629.555
64	310923	63533488	LILIANA MARCELA	RUEDA VARGAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
65	305992	63559069	CONSUELO	CASTILLO MANCILLA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
66	305985	68245996	ROSA MARIA	SUAREZ OJEDA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
67	310907	91237418	LUIS ANTONIO	CAMACHO SANCHEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
68	305974	91244657	LUIS HERNANDO	HIGUERA PEDRAZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.799.531
69	287063	91283159	CESAR	PEREZ VALDERRAMA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
70	284488	91461748	ALEJANDRO	PINZON PAIPA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
71	310914	91499289	MARIO	LUNA SANCHEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
72	310950	1005107760	WILMER YULIAN	GABANZO SANDOVAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
73	305963	1005340378	MARIA CAMILA	MELO PARRA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
74	316727	1098286294	CESAR AUGUSTO	GARCIA VERA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
75	291286	1098638937	LINA MARIA	RODRIGUEZ OSORIO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
76	310876	1098643744	YULIETH ALEXANDRA	ROJAS URIBE	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
77	291294	1098705017	OMAR	CORREDOR CAMACHO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.644.463
78	291312	1098748139	AMANDA PATRICIA	LOZANO LOPEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
79	291374	1098809220	WENDY JULIANA	DIAZ RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
80	310939	1099735699	LISBEY ZARICK	CORREDOR MEZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
81	286901	1232889661	CRISTHIAN DAVID	PABON MENDOZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$630.954.516

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0474 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.17
17:13:27 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS